



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 96/2016.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 21, CON SEDE
EN CAMERINO Z. MENDOZA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 96/2016.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 21, CON SEDE EN
CAMERINO Z. MENDOZA, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** ISMAEL CAMACHO HERRERA.

Xalapa, Veracruz, a veinticinco de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor con el acuerdo de turno, suscrito por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual remite el expediente citado al rubro, formado con motivo de la inconformidad promovida contra los resultados del cómputo distrital de la elección de diputados.

Vista la cuenta, el **Magistrado Instructor** con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política; y 405, párrafos primero y segundo, 414, fracción III y 422, fracción I, del Código Electoral, ambos del Estado de Veracruz, provee lo siguiente:

I. Radicación. Se tiene por recibido el expediente de cuenta y en conformidad con los artículos 368 y 369 del Código Electoral para el Estado de Veracruz¹, se **radica** para la sustanciación respectiva.

II. Domicilio procesal y personas autorizadas.

II.1. Actor. Conforme al artículo 362, fracción I, inciso b), se tiene al actor designando como domicilio procesal el que precisa en su demanda y por autorizadas a las personas que indica en el mismo.

¹ Todos los artículos citados en este acuerdo, corresponden al Código Electoral para el Estado de Veracruz, salvo precisión expresa.



II.2. Tercero interesado. De igual modo, con apoyo en el diverso 366, fracción I, se tiene al Partido Movimiento Regeneración Nacional, quien se ostenta con el carácter de tercero interesado, señalando el domicilio procesal que especifican en su escrito de comparecencia para recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que designan en el mismo libelo.

III. Informe circunstanciado. Se tiene a la Secretaria del Consejo Distrital número 21 de Camerino Z. Mendoza, rindiendo el informe que corresponde como autoridad responsable, en términos del artículo 367 del Código Electoral Local.

NOTIFÍQUESE; por **estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 y 393.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz, José Oliveros Ruiz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

MAGISTRADO ELECTORAL

JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA**

ISMAEL CAMACHO HERRERA